



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DIVISORIO AGRARIO
RADICACIÓN: 2010-00512-00
DEMANDANTE: BERNARDINO CAMELO GÓMEZ
DEMANDADO: GERARDINO SALAMANCA GÓMEZ Y OTROS

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que se aportó solicitud de suspensión del proceso, suscrita por CHRISTIAN YAIR RUEDA ROA, apoderado de JHON ALEXANDER CAMELO AREVALO e ISIDRO CASTRO ORJUELA, apoderado de GERARDINO SALAMANCA GÓMEZ.

Ahora bien, comoquiera que dicha solicitud no fue suscrita de común acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta que quienes suscriben son dos de los demandados dentro del proceso, se declarará improcedente por no acomodarse a los supuestos del numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso. Sin perjuicio de lo anterior, se pone de presente que en cualquier momento las partes pueden transigir sobre la litis, en los términos del artículo 312 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

1. **DECLARAR** improcedente la solicitud de suspensión del proceso, por no acreditarse el supuesto del numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:

CFA

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a308d7be03a8c8d3a25454a59323e61b97dd017ee727eea93311bee31225b0d

Documento generado en 09/05/2022 02:18:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>